

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (I. D. G.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA, S. A. R. el PRÍNCIPE DE ASTURIAS E INFANTES Y DEMÁS PERSONAS DE LA AUGUSTA REAL FAMILIA, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 85.)MINISTERIO DE TRABAJO,
COMERCIO E INDUSTRIAREAL ORDEN
Núm. 411.

(Conclusión.)

H. — *Entidades obreras inscritas que pueden intervenir en la elección de su clase:*

Sindicato de dependientes de Victoria, con 29; Liga de dependientes de Comercio y Banca de Albacete, con 505; Asociación de dependientes del Comercio de Alcoy, con 155; Federación provincial de empleados mercantiles de Alicante, con 804; Sociedad de dependientes de Comercio, Banca y similares, de Orihuela, con 38 socios; Asociación general de dependientes de Comercio de Almería, con 82 socios; Asociación de empleados mercantiles de Almería, con 214; Sociedad de dependientes del Comercio de Coloniales, Almería, con 72; Asociación general de dependientes de Comercio e Industria de Avila, con 50; Asociación de dependientes mercantiles de Mérida, con 60 socios; Asociación y Montepío de dependientes de Comercio, Industria, Banca y Escritorio, Badajoz, con 470; Asociación de empleados y dependientes en general, Mahón, con 162

socios; Sindicato de representantes y viajantes del Comercio y de la Industria, Palma de Mallorca, con 45 socios; Unión Protectora Mercantil, Palma de Mallorca, con 283 socios; Asociación de dependientes, de Manresa y comarcas, con 156; Centro de dependientes del Comercio y de la Industria, Mataró, con 132; Gremio de dependientes de Comercio e Industria, Burgos, con 142; Gremio de dependientes de comercio, Burgos, con 118; Asociación de dependientes mercantiles, de Cáceres, con 50; Sociedad de dependientes de Comercio, Industria y Banca, de Plasencia (Cáceres), con 65 socios; Asociación y Montepío de la Dependencia general de Cádiz, con 227; Asociación de dependientes de Comercio, Ceuta, con 45; Asociación de dependientes de Comercio, de Jerez de la Frontera, con 40; Asociación de dependientes de Comercio, La Línea, con 105; La Unión de dependencia, San Fernando, con 42 socios; Asociación de dependientes, Sanlúcar de Barrameda, con 75 socios; Centro de dependientes del Comercio y de la Industria, Las Palmas, con 515; Centro y Montepío de dependientes, Santa Cruz de Tenerife, con 566; Agrupación de obreros mercantiles, Bélmez, con 21; Unión de dependientes de Comercio, Córdoba, con 148; Sociedad general de dependientes La Alianza, Pueblo Nuevo del Terrible, con 36; Asociación de dependientes del comercio y oficios varios, Villanueva de Córdoba, con 30; Asociación de empleados del Comercio, Banca e Industria, El Ferrol, con 68 socios; Asociación de dependientes de Comercio, Santiago, con 87; Sociedad

de dependientes de Comercio, Farmacia e Industria, Cuenca, con 50; Unión de dependientes, Figueras, con 35; Asociación de dependencia mercantil, Gerona, con 54; Centro de dependientes, Gerona, con 218; Asociación general de dependientes del Comercio, de Granada, con 753; Asociación de dependientes del Comercio, Guadalajara, con 28; Dependientes del Comercio y similares, Sigüenza, con 36; Sindicato de dependientes del Comercio, Irún, con 40; Asociación general de dependientes de Industria y Comercio de la provincia de Guipúzcoa, con 156; Sindicato católico de empleados de oficinas y dependientes de Comercio, San Sebastián, con 224; Sindicato obrero femenino de Nazaret de empleados, San Sebastián, con 94; Sindicato obrero femenino de Nazaret de dependientes, San Sebastián, con 74; Sociedad de dependientes de carnicería, salchichería y matarifes, San Sebastián, con 45; Asociación de empleados mercantiles, Huelva, con 232; Asociación de dependientes de Comercio, de Barbastro, con 42; Sociedad general de dependientes de comercio, Huesca, con 54 socios; Unión de dependientes de Comercio, Jaén, con 65; La Actividad, Sociedad de dependientes de Comercio, Linares, con 25; Asociación general de la dependencia mercantil leonesa, de León, con 205 socios.

Sociedad de dependientes de ultramarinos, Logroño, con 33 socios; Unión de dependientes y empleados de Comercio y similares, de Logroño, con 18; Sociedad instructiva de dependientes, de Lugo, con 104; Asociación general de dependientes de la distribución y administración,

de Madrid, con 1937; Asociación general madrileña de dependientes, corredores, representantes y comisionistas La Actividad, Madrid, con 218; La Segura, Sociedad obrera de dependientes y mozos de plaza y mercado, Madrid, con 1352; Sindicato general de dependientes y empleados de Comercio La Regeneración, con 528; Sindicato de prenderos y anticuarios ambulantes, Madrid, con 52; Sociedad de cobradores y dependientes del mercado de frutas y verduras, Madrid, con 500; Sociedad de dependientes de pescaderías, Madrid, con 310; Sociedad de dependientes de vinos y licores y mozos de Comercio, Madrid; Sociedad de obreros carboneros dependientes La Emancipación, Madrid, con 416; Unión de dependientes de tablajerías y salchicherías, Madrid, con 100; Asociación de dependientes del Comercio y de escritorio, Antequera, con 86; Federación de dependientes del Comercio y empleados de oficina, de Málaga, con 3.154; Federación de dependientes de Comercio, Melilla, con 314; Asociación de dependientes del Comercio, industria Bancaria y similares, Logroño; Asociación de dependientes de Comercio La Progresiva, Algar (Murcia), con 15; Federación instructiva de dependientes, Cartagena, con 324; Sociedad de Socorros mutuos de la dependencia mercantil, Cartagena, con 290; Federación de dependientes de Comercio, de Lorca, con 62; Asociación de dependientes de ultramarinos y similares La Armonía, del Llano del Beal, con 40; Federación de dependientes de Comercio y Banca, Murcia, con 521; Asociación de dependientes de Comercio, de

Pamplona, con 56; Sindicato Católico libre de dependientes y empleados, de Pamplona, con 75; Sindicato libre profesional de empleados y dependientes del Comercio y similares, Pamplona, con 92; Agrupación Católica femenina de dependientes del Comercio, Pamplona, con 42; Asociación de dependencia mercantil y bancaria, Orense, con 180; Asociación de dependientes del Comercio, Ribadavia, con 44; Agrupación de la dependencia mercantil, de Verin, con 16.

Asociación de dependientes del Comercio e Industria, Avilés, con 22 socios; Mozos de almacén y similares, de Avilés, La Armonía, con 32; Asociación de dependientes del Comercio y de la industria, Gijón, con 275; Asociación de empleados de oficinas, viajeros y comisionistas, con 320; Asociación general de empleados de Comercio, industria y Banca, Mieres, con 120; Asociación de dependientes del Comercio y de la industria, Oviedo, con 72; Sindicato de empleados y dependientes, Oviedo, con 185; Unión general de dependientes de Comercio, Oviedo, con 650; Asociación de dependientes del Comercio y de la industria del Valle de Langreo, Sama de Langreo, 70.

Asociación de dependientes del Comercio, industria, Banca y similares, de Palencia, con 115; Sindicato Católico libre de dependientes de Comercio, industria, Banca y similares, Palencia, con 58.

Asociación de dependientes de Comercio, Pontevedra, con 73; Asociación de dependientes de Comercio, Vigo, con 392; Sindicato Católico de dependientes de Comercio, industria y Banca, Vigo, con 200.

Sindicato Católico de dependientes de Comercio, Ciudad Rodrigo, con 22; Asociación general de dependientes de Comercio e industria, de Peñaranda de Bracamonte, con 48; Asociación general de dependientes de Comercio e industria, de Salamanca, con 265; Asociación de dependientes de Comercio, industria y Banca, Santander, con 305; Sociedad de mozos de almacén, Santander, con 54; Asociación de dependientes de Comercio en general, Segovia, con 32; Asociación de dependientes de Comercio, de Osuna, con 28; Asociación de dependientes de Comercio, industria y Banca, Sevilla, con 203; Asociación de dependientes mercantiles, Sevilla, con 2.115; Unión de dependientes mercantiles de tejidos, Se-

vila, con 233; Sociedad de dependientes de Comercio e Industria, Soria, con 38; La Protección Mercantil, dependientes de Comercio, Reus, con 38; Centro autonomista de dependientes del Comercio y de la industria, Reus, con 540; Centro autonomista de dependientes de Comercio y de la industria, de Tarragona, con 123; Asociación de dependientes de Comercio, escritorio y banca Unión Mercantil, Talavera de la Reina, con 180; Unión de dependientes de Comercio e industria, con 82.

Dependencia mercantil e industrial, Alcira, con 321; Sindicato de empleados y dependientes, Alcira, con 22; Dependencia mercantil, Játiba, con 70; La Dependencia mercantil, Sueca, con 48; La Asociación de la dependencia mercantil, de Utiel, con 40; dependencia mercantil, Valencia, con 877; Sindicato católico de dependientes y empleados de escritorio, Valencia, con 354; Sindicato de empleados y dependientes, Valencia, con 163; Sociedad de dependientes mercantiles, Valencia, con 683.

La Unión, Asociación de dependientes de Comercio, Medina del Campo, con 38; Sindicato católico de dependientes de Comercio, Valladolid, con 220; Sociedad general de dependientes de Comercio, Industria y Banca, de Valladolid, con 92; Agrupación de dependientes vascos del Comercio, Bilbao, con 110; Asociación de dependientes, de Bilbao, con 380; Sección de vendedores de pescado, de Bilbao, con 224; Sindicato del ramo de la alimentación, Bilbao.

Asociación general de dependientes de Comercio e Industria, Zamora, con 100 socios; Sindicato católico de dependientes de Comercio, Industria y Banca, Zamora, con 50; Sociedad de dependientes de Comercio, Industria y similares, Benavente, con 90; Sindicato de empleados y dependientes del Comercio y de la Industria, Zaragoza, con 550; Federación de dependientes del Comercio, Zaragoza, con 121.

I.—Número, carácter y jurisdicción de los Comités del Grupo 26, Despachos, Oficinas y Banca.

En Vitoria, (Alava), Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Logroño, Lugo, Malaga, Pamplona, Oviedo, Palen-

cia, Orense, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Toledo, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza, se constituirá un Comité Paritario, con carácter interlocal y jurisdicción en todo el territorio de la provincia respectiva, y compuesto cada uno de cinco Vocales patronos y de cinco obreros, con carácter de efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes. Estos Comités abarcarán todas las especialidades del Grupo.

En Alicante y Castellón de la Plana se constituirá un Comité interlocal provincial para Oficinas y Despachos.

J.—En Murcia se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en dicha provincia, a excepción de Cartagena; estará compuesto de cinco Vocales patronos y de cinco obreros, como efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes, con todas las especialidades del Grupo.

K.—En Pontevedra y Tarragona se constituirá un Comité con todas las especialidades del Grupo, teniendo carácter interlocal y jurisdicción en toda su provincia, a excepción de Vigo y Reus, estando cada Comité compuesto de cinco Vocales patronos y de cinco obreros como efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes.

L.—En Cartagena, Melilla, Reus, Sevilla y Vigo, se constituirá un Comité en cada una de dichas ciudades que abarcará todo el Grupo, tendrán carácter local y estarán compuestos de cinco Vocales patronos y cinco obreros con carácter efectivo, e igual número de cada clase como suplentes.

M.—En Palma de Mallorca, con jurisdicción en todas las islas Baleares; en San Sebastián y en Bilbao, con jurisdicción en el territorio de Guipúzcoa y Vizcaya, se constituirán dos Comités interlocales en cada una de las citadas capitales, uno para despachos y oficinas en general, y otro para Banca, estando integrado cada uno por siete Vocales patronos y siete Vocales obreros con carácter efectivo, y de igual número de cada clase como suplentes.

N.—En Valencia se constituirán tres Comités interlocales, el primero para despachos y oficinas en general, el segundo para Banca y el tercero para las Oficinas de Compañías de gas, agua y electricidad; el de Banca tendrá jurisdicción en las provincias de Alicante, Caste-

llón y Valencia, y los otros dos en la provincia de Valencia, y estarán formados cada uno por cinco Vocales patronos y cinco obreros como efectivos, e igual número de cada clase como suplentes.

O.—En Madrid se constituirán tres Comités interlocales con jurisdicción en toda su provincia, para Despachos y oficinas en general el primero, para Banca el segundo y para Seguros el tercero; estando compuestos cada uno de siete Vocales patronos y siete obreros con carácter de efectivos, y de igual número de suplentes.

P.—La elección de la representación patronal para los Comités del Grupo 26 será efectuada por todas las entidades de esta clase, enumeradas en la elección del Grupo 25, que tengan empleados en despachos, oficinas, etcétera, y las siguientes: Asociación de Bancos y Banqueros del Norte de España, con 3.299 empleados que comprenden las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Navarra, Logroño, Burgos, Palencia, León, Asturias, Santander, La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra; Asociación de la Banca española del Centro de España con 6.158 empleados, comprendiendo las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Soria, Segovia, Avila, Valladolid, Zamora, Salamanca, Cáceres, Badajoz y Albacete, todas las provincias andaluzas y Canarias y Norte de Africa; La Equitativa (Fundación Rosillo), 107 obreros, y Sociedad de Seguros La Patria Hispana, 105 obreros.

Q.—La elección de la representación obrera se realizará por las entidades de esta clase, reseñadas para el grupo 25 única y exclusivamente por los socios que pertenecan a alguna especialidad del grupo 26, y por las siguientes: Sindicato de empleados, de Vitoria, con 65 socios; Asociación general de empleados, de Vitoria 116 socios; Asociación de empleados de Banca y Bolsa y Similares de Alicante, con 222; Unión de tenedores de libros y empleados de escritorio, Almería, con 96; Asociación de empleados de escritorio y oficinas, de Burgos, con 65; Unión de empleados de escritorio, de Jerez de la Frontera, con 319; Unión de tenedores de libros y auxiliares de escritorio, de Granada, con 162; Sindicato libre profesional de empleados de Banca y Bolsa, de Pamplona, con 52; Asociación de empleados de oficinas y

viajantes y comisionistas, de Gijón, con 320; Sindicato profesional de empleados de oficinas, con 53; Asociación libre de empleados de oficinas, de Santander, con 365; Sindicato Católico de empleados mercantiles, de Sevilla, con 105; Asociación cultural de empleados de Banca, de Valencia, con 351; Sociedad de empleados de las explotaciones de la Sociedad de aguas potables y mejoras de Valencia, Asociación de empleados de Banca y Bolsa de Valencia, con 405; Sociedad Cooperativa de empleados Leblón, de Valencia, con 74; Asociación de empleados de Banca, Bolsa y similares, de Castellón, 102; Asociación general de empleados de oficinas, de Bilbao, con 1.190; Asociación libre de empleados de oficinas, Bilbao, 802; Solidaridad de empleados vascos de Bilbao, con 352 socios.

Sindicato Católico de empleados mercantiles, Sevilla, 305; Sindicato Católico de empleados de Nuestra Señora de los Reyes, Sevilla, 35; Sindicato profesional de empleados de oficinas, de Gijón, con 35 socios; Unión de empleados de escritorio, Sevilla, 1.256; Asociación de empleados mercantiles, de Vigo, con 52; Sindicato Católico de empleados y Similares, de Madrid con 285.

Segundo. En las provincias donde no figure ninguna entidad patronal ni obrera la elección de la representación de la clase correspondiente se realizará conforme lo dispuesto en la regla 8.^a del artículo 12 del Real decreto-ley de Organización Corporativa nacional.

Tercero. Las entidades patronales verificarán su elección conforme lo prevenido en las reglas 4.^a y 6.^a del artículo 12 del citado Real decreto-ley y las obreras, según lo establecido en la 4.^a y 5.^a

Cuarto. Los escrutinios de la elección de cada Comité se verificarán en la Delegación regional de Trabajo respectiva donde ésta exista, bajo la presidencia del Delegado o en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la Presidencia del Alcalde, el día 4 de abril próximo, a la hora que por los Delegados o por los Presidentes de cada delegación se señale. El de Madrid, se verificará el mismo día 4, a las doce de su mañana, en la Dirección general de Trabajo de este Ministerio. Todo ello conforme a lo que señala la regla 7.^a del artículo 12 del citado Real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, debiendo las entida-

des obreras en el momento del escrutinio presentar, aparte de las actas parciales de la votación, el Registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección, documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

Quinto. Dentro del plazo señalado para las elecciones se abre uno de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que pueda reclamarse tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones como sobre la inclusión de las que tengan derecho, con arreglo al mencionado Real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, o la exclusión de las que, estando inscritas, hayan perdido su existencia legal.

Sexto. Por los Gobernadores civiles de todas las provincias se dispondrá la inmediata publicación de esta disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que llegue a conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1928. —Aunós.—Señores Director general de Trabajo y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(De la *Gaceta* número 81.)

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión de 20 del actual, ha acordado abrir un concurso, por término de tres meses, para que, durante dicho plazo, y a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los pueblos a quienes interese, puedan solicitar subvención para la construcción de caminos vecinales, no incluidos en ninguno de los Concursos del Estado, con sujeción a las bases aprobadas por esta Corporación en 19 de julio de 1926, que se publican a continuación, a la vez que para que los pueblos que ya se hubieran acogido a dichas bases, puedan ratificar su petición y ofrecimientos, si vieren convenirles.

Lo que, en cumplimiento de dicho acuerdo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 22 de marzo de 1928.— El Presidente, José de la Torre.—

P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

Bases aprobadas por la Comisión provincial permanente, en sesión de 19 de julio de 1926, para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la construcción de caminos vecinales que, no estando comprendidos en ninguno de los concursos del Estado, les afecten, fuera del turno que en su día se establezca.

Primera. Los Ayuntamientos que soliciten subvenciones para la construcción de caminos vecinales de la red provincial deberán encontrarse al corriente en el pago de su aportación municipal y demás obligaciones para con la Diputación, así como no tener nota que les haga desmerecer en el concepto de bien administrados.

Segunda. No tendrán estos auxilios efecto retroactivo; por lo tanto, sólo se concederán para aquellos caminos cuya construcción se inicie con posterioridad al 1.^o de julio del corriente año, o bien para aquellos que, habiéndose iniciado con anterioridad y no gozando auxilio alguno del Estado, reanudaren su construcción después de expresada fecha.

Tercera. La cantidad que en cada ejercicio consigne la Diputación en su presupuesto para estas subvenciones, se distribuirá en la siguiente forma:

Un 35 por 100 para los caminos cuya longitud no exceda de dos kilómetros.

Un 35 por 100 para los caminos que, excediendo de dos kilómetros, no pasaren de cinco; y

El 30 por 100 restante para los que excedan de cinco kilómetros.

Cuarta. La subvención se concederá en forma de un tanto por ciento del coste total de la obra con arreglo a la escala siguiente:

1.^o Para los caminos cuya longitud no exceda de dos kilómetros, el 25 por 100.

2.^o Para los caminos cuya longitud, excediendo de dos kilómetros, no pase de cinco, un 30 por 100, siempre que el presupuesto por kilómetro de estos caminos exceda de 15.000 pesetas; en el caso de no exceder se aplicará el tanto por ciento anterior.

3.^o Para los caminos cuya longitud excediere de cinco kilómetros, el 35 por 100, siempre que su coste por kilómetro exceda de 15.000 pesetas; en caso contrario, se aplicará el tanto por ciento anterior.

A los efectos de aplicación de estas bases, se considerará como ca-

mino independiente la distancia que separe dos pueblos o entidades menores, no sumándose entre sí.

Quinta. Ordinariamente las subvenciones deberán solicitarse dentro del primer trimestre del ejercicio económico, a cuyo efecto se anunciará oportunamente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si transcurrido este período no se hubiera solicitado cantidad alguna para una o varias de las categorías que se señalan en la base 3.^a o hubiera sobrante en alguna de ellas, la cantidad que restare se distribuirá entre las demás en la misma proporción que señala expresada base.

Sexta. El orden de preferencia para obtener estas subvenciones será el siguiente:

1.^o Aquellos municipios que hicieron una baja en la subvención concedida.

2.^o Pueblos o entidades locales que carezcan de comunicación.

3.^o Caminos que conduzcan a las futuras estaciones del ferrocarril directo Madrid-Burgos.

4.^o Caminos que conduzcan a cualesquiera otras estaciones de ferrocarril, cabeza de partido o poblaciones superiores a 2.000 habitantes.

5.^o Caminos que unan dos vías ordinarias de comunicación, produciendo acortamiento de un 20 por 100 como mínimo.

Séptima. Ordinariamente la Diputación solo subvencionará en cada ejercicio aquel número de caminos a que alcance la partida consignada en el presupuesto, con arreglo al orden de preferencia señalado en la base 6.^a, y en el caso en que hubiera varios en iguales condiciones, se procederá a sortearlos, o a un concurso entre ellos, adjudicándose la subvención al que hiciese mayor baja.

Octava. La Diputación prestará gratuitamente para estas obras los trabajos facultativos correspondientes, con la obligación, por parte de los municipios o entidades locales menores, de satisfacer por adelantado los gastos de dietas y salidas que se precisen, a cuyo efecto consignarán en la Caja provincial la cantidad que oportunamente se señale.

Novena. Los caminos podrán construirse, bien por la Diputación o bien por los pueblos interesados. El servicio de vías y obras provinciales certificará de la obra ejecutada por kilómetros completos, de-

biendo comenzar la construcción por los extremos del camino.

Décima. La conservación de estos caminos correrá a cargo de la Diputación, pero los pueblos interesados están obligados a contribuir a ella, poniendo piedra a razón de 50 metros cúbicos por kilómetro año, antes de finalizar el mes de diciembre, y, si no cumplieran esta obligación, la Diputación procederá al acopio por cuenta del municipio o entidad obligada.

Undécima. Los municipios o entidades locales menores que aspiren a la concesión de estas subvenciones, deberán solicitarlo de la Diputación dentro del plazo que cada año se señale en el BOLETIN OFICIAL.

En la solicitud harán constar el número con que el camino que desean construir está señalado en el plan de los provinciales, inserto en el BOLETIN OFICIAL de 31 de mayo de 1926 y acompañarán los documentos siguientes:

Un proyecto, debidamente formalizado, o, a falta de él, la petición de que por la Jefatura de vías y obras provinciales se formule.

Certificación del acuerdo de construcción del camino y de solicitar la subvención correspondiente.

Esta Corporación, en sesión de 20 del actual, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos en el mes actual a las tropas del Ejército y Guardia civil sean los siguientes:

Pesetas.

Ración de pan de 70 decagramos.....	0'44
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'36
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'72
El kilogramo de paja larga..	0'12
El kilogramo de carbón....	0'25
El id. de leña.....	0'14
El litro de aceite..	2'30
El id. de petróleo.....	1'38

Burgos 23 de marzo de 1928.—El Presidente, José de la Torre.—El Jefe administrativo militar, José Sarmiento.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. García de los Ríos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitoria.

Díez Fernández (Epifanio), hijo de Simón y de Concepción, natural

de Riaño (Burgos), de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,590 metros; domiciliado últimamente en Le Thillay, Rue des Ecoles, número 13, Paris (Francia) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Miranda para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor, Comandante de Caballería, D. José María Romeo Sigler, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 17 de marzo de 1928.—El Juez instructor, José M. Romeo.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Autorizada esta Jefatura por la Dirección general de Obras públicas, en 10 del corriente, para que proceda al examen de aptitud para desempeñar el cargo de Capataz del caminero-peón, Eleuterio Santos Bárcena, de las carreteras del Circuito Nacional de Firms Especiales, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y del interesado, haciendo a la vez saber a éste que deberá presentarse en las oficinas de esta Jefatura (Sanz Pastor, 24), a las once del día 2 de abril próximo para ser sometido al examen de aptitud.

Burgos 22 de marzo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

Examen de ingreso.

Para seguir los estudios de Maestra de 1.^a enseñanza es preciso la aprobación del examen de ingreso, que tendrá lugar en la próxima convocatoria, quedando dispensadas de este requisito las poseedoras de algún título académico, que justificarán por medio de certificación académica oficial del Establecimiento donde hayan estudiado.

Las interesadas han de contar con la edad de 14 años cumplidos.

Para solicitar dicho examen se hace preciso acompañar a la instancia, dirigida a la Sra. Directora, la cédula personal corriente, certificación de nacimiento del Registro civil legalizada, certificación facultativa de estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa o repulsiva ni padecer defecto físico.

La presentación de estos docu-

mentos se hará en la Secretaría de esta Escuela, de diez a doce, durante los días no feriados del mes de abril.

Las interesadas usarán en todos los documentos que formen su expediente los nombres, apellidos y naturaleza, conforme a la partida de nacimiento.

Enseñanza no oficial.

Las aspirantes a dar validez académica en la próxima convocatoria a los estudios del Magisterio de 1.^a enseñanza, hechos no oficialmente, presentarán sus instancias (los impresos se facilitan en la Secretaría de la Escuela) durante los días lectivos del mes de abril, acompañadas de la cédula personal corriente, certificación de estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa y certificación académica oficial de estudios las que procedan de otros Establecimientos.

Las alumnas que pidan examen de 3.^o y 4.^o curso unirán a la instancia y demás documentos la certificación de haber practicado en una Escuela nacional, así como también una memoria de observaciones hechas en el período de dichas prácticas.

Las interesadas presentarán en el acto de dicha entrega dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de sus cédulas, que identifiquen su personalidad y firma, quedando dispensadas de este requisito las que lo hubieran hecho en convocatorias anteriores.

Los derechos de matrícula y examen se abonarán en el acto de hacer entrega de los documentos, que harán personalmente o por medio de representantes al efecto.

Las aspirantes al Magisterio de 1.^a enseñanza que padecen algún defecto físico deberán incoar ante la Dirección general de 1.^a enseñanza el oportuno expediente de dispensa.

En el tablón de edictos del Establecimiento se insertarán las fechas en que han de verificarse cada uno de los exámenes.

Burgos 21 de marzo de 1928.—La Directora, Julia Alegría.

Alcaldía de Castrovido.

Teniendo conocimiento la Junta pericial de este distrito de que hay contribuyentes ausentes con fincas radicantes en este término, y teniendo que ocuparse dicha Junta de las operaciones del apéndice al amillaramiento que son necesarias para que cada cual contribuya por las que posee, se cita por medio del

presente anuncio a todos los contribuyentes ausentes, para que en el término de quince días presenten en esta Alcaldía una relación jurada de las fincas que poseen, o en su caso se hagan representar por persona autorizada en forma, entendiéndose que los que no lo hagan se han de conformar con las operaciones que indicada Junta verifique.

Castrovido 15 de marzo de 1928.—El Alcalde, Estanislao Arribas.

ANUNCIOS PARTICULARES

HIDROELÉCTRICA ARQUIAGA (S. A.)

Junta general ordinaria y extraordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración y para dar cumplimiento al artículo 14 de los Estatutos, se cita a Junta general ordinaria de accionistas para dar cuenta del ejercicio social terminado en 31 de diciembre de 1927 y someter a la misma la aprobación del Balance y gestión del Consejo.

La Junta se celebrará en Madrid, a las once horas del domingo 15 de abril de 1928, en la calle Hortaleza, 134, domicilio del Sr. Presidente del Consejo de Administración.

Seguidamente se celebrará Junta extraordinaria para proponer la modificación del artículo doce de los Estatutos de la Sociedad y también proponer la emisión de obligaciones para cubrir los vencimientos pendientes.

Madrid 20 de marzo de 1928.—El Secretario del Consejo de Administración, Evencio Sainz.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).

Compra y venta de valores.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 2

TOLDOS para carruajes CAPOTAS para automóviles TOLDILLAS para camionetas

ANTIGUA GUARNICIONERÍA

VICENTE TAPIA

Talleres y despacho: Plaza de Vega, 22 y 24

Teléfono 363.—BURGOS

5-15